

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, Informando que la apoderada general para asuntos judiciales de la entidad demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002**

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 084
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2006-00088-00

DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en la que solicita la entrega de los depósitos judiciales, allegando el poder general a ella conferido, en el presente proceso se tiene que obra como apoderada especial la doctora ÁNGELA MARÍA BENAVIDES LEDESMA a quien se le reconoció la respectiva personería jurídica para actuar, sin que obre en el proceso, que se encuentra archivado, sustitución o revocación de dicho poder.

Por lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud de la apoderada general dado que como lo establece el artículo 75 del C.G. del P. “*El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte*”. Aunado a ello en concordancia con los artículos 2156 y 2158 inciso final del C.C., para el objetivo de la solicitud se requiere el poder especial.”, el cual valga decir fue requerido por este despacho a través de oficio N° 97 de 17 de septiembre de 2014,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**AURA YÁNNETH CARVAJAL MOLINA
JUEZ**